



RESOLUCION DIRECTORAL No. 447 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 19 AGO 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 850-2011/ALAJ, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 1938-2011 y CUT 78084-2012, organizado por Coba Arribasplata Segundo Alejandro sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Administrativa N° 659-2005-MA-ATDR-J, de fecha 07 de Setiembre del 2005, la Ex – Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Quiroz Terán Jorge y Walter, para ser utilizada en el predio con Código Catastral N° 02213 para un área bajo riego de 2,480 ha. y un volumen máximo anual de agua 35 899,671 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Talla N° 43, con código PJET-1201-B43, comprensión de la Comisión de Regantes Guadalupe perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA-J de fecha 04 de marzo del 2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque asigno al Bloque de Riego Talla Tambo, con código PJET1201-B33, un volumen máximo anual de agua de 10,57 MMC para un área bajo riego de 917,7273 ha;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser titular del predio con código catastral 02213, mediante escritura pública de compra venta de fecha 16 de setiembre del 2009, registrada en la Partida N° 04003878 y propietario del predio con código catastral N° 19802, el cual fue adquirido mediante escritura pública de compra venta de fecha 06 de junio del 2011, registrada en la Partida N° 04000554 ambas partidas emitidas por SUNARP – Zona Registral N° V - Sede Trujillo – Oficina Registral San Pedro; ambos predios constituyeron el predio matriz mencionado en el tercer considerando;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Jequetepeque, con Informe Técnico N° 163-2011-ANA-AAA-V -JZ/ALAJ, aprobado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que los predios se ubican en el bloque de riego Talla-Tambo, con código PJET1201-B33, el predio con código catastral N° 02213 en el centroide de coordenadas UTM Datum (WGS84) 672 593 Este y 9 197 421 Norte, con un área bajo riego de 1,4734 ha. y el predio con código catastral N° 19802 en el centroide de coordenadas UTM Datum (WGS84) 651 200 Este y 9 229 893 Norte con un área bajo riego de 0,9495 ha. y recomienda extinguir la licencia de uso de agua otorgada a favor de Quiroz Teran Jorge y Walter para el predio con código catastral N° 02213 y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor del recurrente por un volumen máximo anual de agua de 16 968 y 10 934 m<sup>3</sup> respectivamente;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 447 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 659-2005-MA-ATDR-J, a favor de Quiroz Terán Jorge y Walter, para al predio con código catastral N°02213, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, proveniente del río Jequetepeque, a favor de Coba Arribasplata Segundo Alejandro, para los predios con códigos catastrales N° 02213 y 19802, ubicados en el Bloque de Riego Talla - Tambo, con código PJET 1201- B33, en el ámbito de la Comisión de Regantes Guadalupe, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE(m³)
				ESTE	NORTE		
COBA ARRIBASPLATA SEGUNDO ALEJANDRO	19324139	TALLA	02213	672 593	9 197 421	1, 4734	16 968
		EL CARMELO	19802	651 200	9 229 893	0,9495	10 934

ARTICULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, la notificación de la presente resolución a Coba Arribasplata Segundo Alejandro, a la Comisión de Regantes Guadalupe, y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. FRANCISCO MONDRAGON SANTA CRUZ  
DIRECTOR